



Exp N.º 235 del 12 de diciembre de 2023
Infracción



Nº - 0379

08 MAY 2026

RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1745 del 18 de diciembre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor ALCIDES MANUEL PAYARES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.694.249, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de julio de 2024, y desfijado el 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0261 del 4 de abril de 2025, se formuló al señor ALCIDES MANUEL PAYARES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.694.249, el siguiente cargo, a título de culpa:

“CARGO ÚNICO: *Tener en su posesión tres (3) especímenes de la fauna silvestre de la especie canario (Sicalis flaveola), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 14 de octubre de 2023, en la carrera 20 No. 17 barrio centro del municipio de Sincelejo. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.25.2. numeral 1 del Decreto 1076 de 2015.”*

Que, así mismo en la actuación en comento, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-101112/SEPRO-GUPAE.29.25 del 14 de octubre de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212845.
- Acta de liberación del 20 de octubre de 2023.
- Concepto técnico No. 0302 del 28 de noviembre de 2023.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el día 21 de abril de 2025 y desfijado el día 28 de abril de 2025 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 1026 del 11 de diciembre de 2025, se declaró responsable al señor ALCIDES MANUEL PAYARES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.694.249, del cargo único formulado en el Auto No. 0261 del 4 de abril de 2025, y se impuso como sanción una multa en cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.444.510,86). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 235 del 12 de diciembre de 2023
Infracción

Nº - 0379

08 MAY 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1026 del 11 de diciembre de 2025 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01590 del 19 de marzo de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 235 del 12 de diciembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de infracción No. 235 del 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALCIDES MANUEL PAYARES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.694.249, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CAR SUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co